

publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.— SISTEMA DE CALIFICACION.

1. Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos no podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.— RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de APROBADOS POR EL ORDEN DE PUNTUACIONES, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

DECIMA.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, aquellos que no presente la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA.— NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario de carrera a la persona propuesta, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de Abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DUODECIMA.— NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la 7/85 de 2 de Abril, el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, la Ley 30/84 de 2 de Agosto y el Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre y el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

PROGRAMA DEL SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO

PARTE PRIMERA: Derecho político y administrativo.

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 3: La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4: El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5: El Poder Judicial.

Tema 6: Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7: La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8: Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10: El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11: El acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 12: Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 13: Formas de actuación administrativa. Fomento Policía. Servicio Público.

Tema 14: El dominio Público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 15: La responsabilidad de la administración.

PARTE SEGUNDA: ADMINISTRACION LOCAL.

Tema 1: Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2: La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3: El municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4: Organización municipal. Competencias.

Tema 5: Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7: Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8: La Función Pública Local y su organización.

Tema 9: Derechos y deberes de los funcionarios públicos Locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10: Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11: Los contratos administrativos en la esfera Local. La selección del contratista.

Tema 12: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13: Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14: Funcionamiento de los Organos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15: Haciendas Locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16: Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17: Los presupuestos locales.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación expediente de sanción de transportes

III.A.798

De conformidad con lo previsto en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a las personas relacionadas en el anexo que sigue, se hacen públicas las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores en materia de transportes por carretera, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de reposición ante la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente notificación.

Se advierte, asimismo, que la interposición de dicho recurso no suspende la efectividad de las obligaciones impuestas en la resolución, debiendo abonarse la multa en el plazo de quince días a partir de la presente notificación, mediante ingreso en la C/C Nº 170030510-3 de CAJARIOJA indicando: nombre del denunciado, matrícula del vehículo y número de expediente.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas dará lugar a su ejecución forzosa al amparo de la L.P.A. y disposiciones aplicables al caso.

Nº EXPTE.: 1.000651/93

MATRICULA: Z 6454 AC

TITULAR: SILLIDUR ARAGON S.A.

DOMICILIO: CIRCUNDE 76

FECHA DENUN.: 26-07-93

LOCALIDAD: LOGROÑO

PROVINCIA: LA RIOJA

HECHOS: CIRCULAR CON MOLDES DE ALUMINIO A LOGROÑO

CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR REALIZANDO SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO PRECEPTOS INFRINGIDOS: 141 b) L y 198 b) R

IMPORTE SANCCION: 50.000

Logroño, 9 de Noviembre de 1.993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodrá.